



Cerro Sombrero, 15 de enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 011/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 08 de agosto del 2018, del Profesional apoyo Secplan, Daniel Ruiz, que solicita Modificación de Contrato de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°634 de fecha 19 de Diciembre de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-57-LQ17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 059 de fecha 15 de febrero del 2018, que adjudica a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., la ejecución de la obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 098 de fecha 07 de marzo del 2018, que aprueba Contrato de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 368 de fecha 10 de agosto del 2018, que aprueba modificación de contrato de obra "Mejoramiento alumbrado público de Cerro Sombrero".
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 9) Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 10) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 7 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 06.03.18 se realiza el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el día 03.08.18.
- 2) Que en carta del contratista, recibida con fecha 26.07.18, se solicita como plazo de término de la obra el día 05.09.18, lo que significa una ampliación de plazo de 33 días corridos.
- 3) Que en el número 4 del numeral Primero de la modificación de contrato de fecha 03.08.18 de la iniciativa en comento, se indica "... otorga un plazo de 20 días corridos, para el término de la obra ..."
- 4) Que de acuerdo a lo estipulado en los puntos precedentes, hubo un error involuntario en la redacción de la modificación de contrato, por cuanto dice "... otorga un plazo de 20 días corridos, para el término de la obra..." y debería decir "...otorga un plazo de 33 días corridos, para el término de la obra debiendo terminar el día 5 de Septiembre de 2018."
- 5) Que este error aparece de manifiesto en el contrato y siendo este un error meramente formal.



1º APRUEBESE la aclaración de la Modificación del Contrato de fecha 03 de agosto del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO", firmado entre ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, quedando de la siguiente manera:

ACLARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO DE CERRO SOMBRERO.

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 15 de enero del año 2019, comparecen: por una parte, **ELECTRIKAL INGENIERIA E.I.R.L., RUN: 76.478.644-0**, representada legalmente por **SERGIO ALFONSO LEIVA ACUÑA, RUN: [REDACTED]** ambos domiciliados en calle Hornillas 0517, Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde Subrogante Doña **CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], chilena, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente aclaración de la modificación al contrato celebrado por las partes el 3 de agosto de 2018:

PRIMERO:

Que habiendo las partes advertido un error en numeral PRIMERO, número 4 de la modificación contractual celebrada el 3 de agosto de 2018, vienen ellas a enmendarlo y aclararlo de la siguiente manera:

Donde Dice:

"4.- A través de oficio ORD. N° 471 de fecha 2.08.2018 la Dirección de Obras Municipales, otorga un aumento de plazo de 20 días corridos, para el término de la obra, debiendo terminar el día 5 de Septiembre de 2018".

Debe decir:

4.- A través de oficio ORD. N° 471 de fecha 2.08.2018 la Dirección de Obras Municipales, **otorga un plazo de 33 días corridos**, para el término de la obra debiendo terminar el día 5 de Septiembre de 2018.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



SEGUNDO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas.

TERCERO: La personería de doña Carolina Sandoval Cifuentes, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 07 de marzo del 2017.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

SERGIO A. LEIVA ACUÑA
CONTRATISTA

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
ALCALDE (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde(S)

CSC/GDM/CRC/crc